



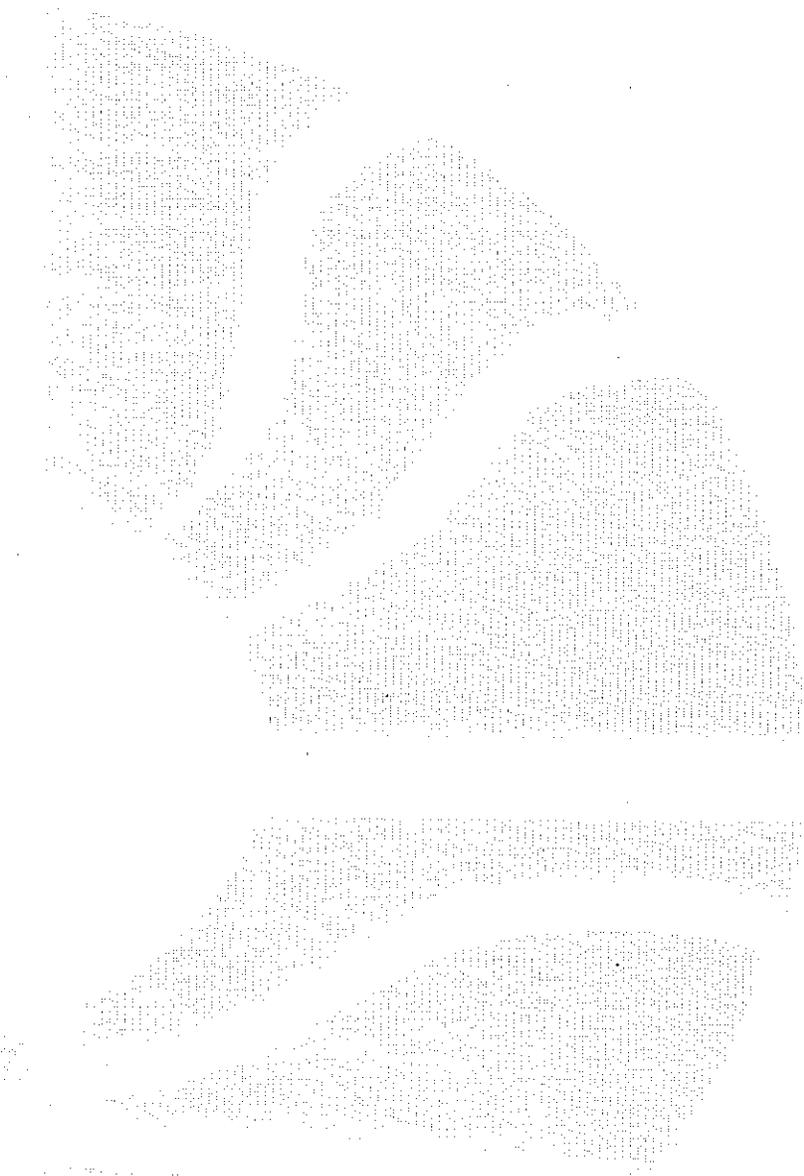
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Sesión: DECIMA QUINTA SESION  
EXTRAORDINARIA  
Fecha: 27 de febrero de 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 27 de febrero de 2020, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la décima quinta sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la inexistencia de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:



---

F *[Signature]* *[Signature]* ~~8~~

~~8~~



INFOMEX	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD	SUJETO OBLIGADO	PROPUESTA	COMITÉ	VOTACION
00009920 (006)	Descripción de la Solicitud: cuanto se ha invertido en lo que va de la administración en la zona fundacional de la ciudad (alumbrado público, mejoramiento de calles, mantenimiento de los monumentos, seguridad pública y programas culturales que proyectos se tienen contemplados por parte del instituto municipal de desarrollo urbano del municipio de Benito Juárez IMPLAN) para reactivar la zona fundacional y cuánto costaría ponerlos en marcha Cancún está por cumplir 50 años de su fundación, cuáles serán las actividades específicas para los festejos y cuanto se invertirá en la programación de la festividad. (cuantos días durarán los festejos y que zonas de la ciudad serán contempladas (SIC)."	IMPLAN Paramunicipales SIREVOL IMJUVE IMM ICA Inst.Deporte	Existencia Parcial	Confirma (x) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (x) Por Mayoría De Voto ( )
00054020 (032)	Descripción de la Solicitud: ¿qué materiales, equipos electrónicos y/o digitales utiliza la Dirección de Tránsito para la emisión de las licencias de conducir? ¿Cuál es el costo de cada material o equipo utilizado para la emisión de las licencias de conducir? ¿en caso de ser rentado el equipo, cual es el costo del arrendamiento? solicito los contratos de adjudicación y las facturas correspondientes de los materiales y equipos utilizados para la emisión de licencias de conducir (SIC)."	SMSPyT	Existencia Parcial	Confirma (x) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (x) Por Mayoría De Voto ( )
00064220 00064720 00065220 (041 042 043)	Descripción de la Solicitud: ¿se está realizando una investigación titulada investigación de eficiencia energética en alumbrado público, retos y oportunidades, por lo cual acudimos a su amable dependencia para responder el cuestionario adjunto 1. ¿cuál es el porcentaje de cobertura del servicio de alumbrado público en el municipio? 2. ¿qué cantidad de luminarios pertenecen a la red de alumbrado	Alumbrado Publico Tesorería Municipal SMOPyS SIREVOL Dirección de Recursos Humanos	Existencia Parcial	Confirma (x) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad ( ) Por Mayoría De Voto (x)



	<p>público del municipio?</p> <p>3. qué porcentaje de tecnologías tienen instaladas (vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, fluorescente, aditivos metálicos cerámico, leds, etc....)</p> <p>4. ¿qué porcentaje de luminarios cuentan con servicio medido y que porcentaje es facturado de manera estimada?</p> <p>5. la instalación de las luminarias que porcentaje esta instalado en poste metálico, poste de concreto, poste de madera, poste de fibra de vidrio, pared, piso, otro, etc....</p> <p>6. ¿el mantenimiento del servicio del alumbrado público, lo realiza el municipio o está contratado con alguna empresa privada?</p> <p>7. de estar contratado con alguna empresa privada, ¿qué empresa es? ¿cuál es el costo, cual es el periodo de contratación y que servicios incluyen?</p> <p>8. ¿cuentan con alguna dirección o departamento para dar mantenimiento a la red de alumbrado público?</p> <p>9. de ser así ¿cuál es el organigrama?</p> <p>10. ¿cuántas son personas administrativas y cuantas son operativas que realizan estas actividades?</p> <p>11. cuantas personas son sindicalizadas</p> <p>12. ¿cuál es el parque vehicular para realizar mantenimiento a la red de alumbrado público?</p> <p>13. cuantos reportes de fallas en la red de alumbrado público recibieron en el año 2019</p> <p>14. de esos reportes cuantos fueron atendidos, restableciendo el servicio.</p> <p>15. cuál es el tiempo de respuesta de atención a reportes de fallas del servicio de alumbrado público.</p> <p>16. ¿cuál es el procedimiento para el reporte de fallas en el servicio de alumbrado público y si tiene algún costo?</p> <p>17. aparte del mantenimiento de la red de alumbrado público realizan otras actividades (colocación de adornos decembrinos, mantenimiento en edificios públicos, etc....)</p> <p>18. cuáles son los principales problemas para mantener en óptimas condiciones el servicio de alumbrado público.</p>				<p style="text-align: right;">AS</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------

g

7

8

X

0



	<p>19. se tiene reglamento municipal para el servicio del alumbrado público</p> <p>20. se tiene un procedimiento para la entrega recepción de alumbrado publico realizado por terceros (fraccionadores, desarrolladores)</p> <p>21. de ser así, ¿cuál es el procedimiento?</p> <p>22. ¿cuál es el procedimiento para la instalación de nuevas luminarias en y si tiene algún costo?</p> <p>23. todo luminario consume energía eléctrica, que mes con mes hay que pagar a la compañía suministradora de energía eléctrica, cual fue la facturación mensual que tuvo el municipio por este concepto en el periodo de enero a diciembre del año 2019</p> <p>24. cuál es el presupuesto ejercido en el año 2019 para el mantenimiento de la red de alumbrado público.</p> <p>25. a cuanto ascendió el monto de compra de material para el mantenimiento de la red de alumbrado público en el año 2019</p> <p>26. cuál es el presupuesto que se tiene programado para el mantenimiento de la red de alumbrado público en el presente año.</p> <p>27. ¿cuál es el sueldo (incluyendo bonos y compensaciones) de los funcionarios públicos que trabajan en el alumbrado público?</p> <p>28. se tiene algún adeudo de pago de la energía eléctrica con la empresa suministradora por el servicio de alumbrado público</p> <p>29. en algunos municipios se cobra el derecho de alumbrado público (DAP), cual es el porcentaje que se cobra y cuál es el mecanismo de cobro ciudadano.</p> <p>30. y de ser así ¿cuál es el monto económico que se percibió por este, en el año 2019?</p> <p>31. ¿han participado en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal de la CONUEE?</p> <p>32. de ser así ¿qué acciones realizaron y que resultado obtuvieron?</p> <p>33. realizaron algún proyecto de sustitución de luminarios en el año 2019</p> <p>34. de ser así, ¿cuál fue el monto de inversión, cuáles fueron las</p>				
--	--	--	--	--	--

5

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

5

*[Handwritten signature]*



<p>características técnicas de los luminarios nuevos a instalar y cuál es el proyecto ejecutivo</p> <p>35. de ser así, cuales fueron cuales fueron directrices para seleccionar los luminarios nuevos</p> <p>36. tienen contemplado algún proyecto de sustitución de luminarios en el presente año</p> <p>37. de ser así, ¿cuál es el monto de inversión, cuáles son las características técnicas de los luminarios a instalar y cuál es el proyecto ejecutivo</p> <p>38. ¿cuáles son las características técnicas de luminarios para que se puedan instalar en el municipio?</p> <p>39. de las obras de ampliaciones de la red de alumbrado público, ¿qué procedimiento ocupan para cumplir con la NOM-013-ENER-2013?</p> <p>40. ¿el municipio ha adoptado la carta internacional de datos abiertos?</p> <p>41. de ser así, donde están publicados o como se Accesa a ellos?</p> <p>42. utilizan alguna aplicación (app), es sus procesos de mantenimiento a la red de alumbrado público</p> <p>43. utilizan algún sistema de monitoreo de la red de alumbrado público.</p> <p>44. utilizan algún software especializado para sus procesos de mantenimiento a la red de alumbrado público</p> <p>45. de ser así, ¿cuáles son?</p> <p>46. ¿han implementado alguna medida para mitigar el cambio climático?</p> <p>47. ¿de la energía eléctrica que se consume el servicio de alumbrado público se tiene información de que algún porcentaje sea de energías limpias y/o renovables?</p> <p>48. cuál es el destino final de balastos, focos y materiales de desecho de la red de alumbrado público</p> <p>49. ¿se cuanta, con el servicio de manejo de residuos peligrosos, para aquellos focos que contienen mercurio?</p> <p>50. se tiene o realizo algún proyecto en el servicio de alumbrado público, para transitar hacia una ciudad inteligente (Smart cita) (SIC)."</p>				
--	--	--	--	--

Handwritten mark resembling the number '4' with a vertical line through it.

Handwritten mark resembling a stylized '7'.

Handwritten mark resembling a stylized '7'.

Handwritten mark resembling a stylized '2'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '13'.

Handwritten signature or mark.



<p>00068220 (044)</p>	<p>Descripción de la Solicitud: la presente solicitud de información la realiza la Universidad de las Américas Puebla para fines académicos, para la realización del Índice de Seguridad Municipal. Su municipio forma parte de la muestra para poder calificar algunos elementos sobre la seguridad en los municipios. se adjunta junto con esta solicitud un cuestionario con 45 preguntas. se espera que las respuestas sean turnadas a las áreas necesarias para que el cuestionario pueda ser respondido en su totalidad. es importante mencionar que toda la información que se solicita es de acceso público. el cuestionario está en un archivo de Excel, si es una pregunta con respuesta cerrada encontrara las diversas opciones que se proponen, favor de subrayar o colorear esa casilla. si es una pregunta con respuesta abierta, la casilla se encontrara vacía para que pueda colocar su respuesta. si es necesario añadir algún oficio favor de adjuntarlo en otro archivo (SIC)."</p>	<p>SMSPyT</p>	<p>Reservada</p>	<p>Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )</p>
<p>00074020 (047)</p>	<p>Descripción de la Solicitud: de conformidad con el 20 BIS, fracción I, III y VII del reglamento interior de la Contraloría del municipio de Benito Juárez, solicito si dentro de sus facultades de Fredi Fernández esta pedir dinero y no entregar recibo oficial y que mencione que reglamento dice expresamente que tenemos los contribuyentes dar 85 000 mil de 200 mil pesos al puesto que ocupa el señor Fredi f. espadas. (SIC)."</p>	<p>Contraloría Municipal</p>	<p>Inexistencia</p>	<p>Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )</p>
<p>00103120 (060)</p>	<p>Descripción de la Solicitud: A) Copia del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, Correspondiente a la concesión de la presentación del servicio de alumbrado público en el Municipio de</p>	<p>Alumbrado P. SMOPyS Secretaría General</p>	<p>Reserva Parcial</p>	<p>Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad ( ) Por Mayoría De Voto (X)</p>

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signatures and a number '7'.



Benito Juárez, Quintana Roo; que fuera aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-20218, de fecha 23 de noviembre de 2017 B) Copia del contrato de la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público en el MBJ,Q.ROO, a favor de la persona moral denominada CELSON, S.A.P.I de C.V., misma que fue aprobada mediante el Decreto 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Q.Roo. C)Copia del censo más reciente, del sistema de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez D)Copia del oficio número SP/DAP/00010/2020, signando por el C. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja, Director de Alumbrado Público de fecha 13 de enero de 2020, dirigido al Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, Arq. Ricardo Archundia Sánchez, al cual adjunta el "Estudio de Viabilidad para adicionar Luminarias Adicionales a la Concesión de Servicio de Alumbrado Público", con base en el cual solicita que sean adicionadas a la concesión, la cantidad de 5214 luminarias para su operación y mantenimiento por parte de la empresa concesionaria; E) Copia del "Estudio de Viabilidad para adicionar Luminarias Adicionales a la Concesión de Servicio de Alumbrado Público", con base en el cual solicita que sean adicionadas a la concesión, la cantidad de 5214 luminarias para su operación y mantenimiento por parte de la empresa concesionaria, que se adjuntó al oficio no. SP/DAP/00010/2020 referido en el antecedente F) Copia del oficio signado por la concesionaria CELSOL S.A.P.I. de C.V. de fecha 13 de enero de 202, que presento ante la Secretaria de Obras Publicas Y Servicios, conteniendo la Propuesta de Oportunidades Adicionales para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que a su vez fue remitido por este, al Secretario General del Ayuntamiento. G) Copia de la Propuesta de Oportunidades Adicionales para el Municipio de Benito



	Juarez, Quintana Roo, signado por la concesionaria CELSOL S.A.P.I de C.V. de fecha 13 de enero de 2020, que presento ante la Secretaria de Obras Públicas y Servicios y que fuera remitido al Secretario General del Ayuntamiento (SIC)."					
00088120 (063)	Descripción de la Solicitud: En mi carácter de ciudadana mexicana y ejerciendo el derecho que me otorga la ley de acceso a la información del Estado de Quintana Roo, Solicito:1-copia de contrato de concesión del H. Ayuntamiento de Benito Juárez con la empresa de inteligencia México SA de CV. 2. copia del contrato de concesiones del H. Ayuntamiento de Benito Juárez con la empresa concesionaria Ramtau SA de CV. 3. Copia simple del acta de la sesión, en las que se aprueban los contratos de concesión con las empresas Inteligencia México SA de CV. Y Ramtau SA de CV., Así como el acta firmada por cada uno de los regidores y regidoras que aprobaron dichos contratos en la sesión de cabildo (SIC)."	SIRE SOL Secretaria General	Existencia Parcial (Versión Publica)	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )	
00096020 (66)	Descripción de la Solicitud: Contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios que se adjudicaron mediante procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, del Ayuntamiento de Benito Juárez durante el ejercicio fiscal 2019, llevados a cabo por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo autorización del comité de Adquisiciones (SIC)."	Dirección de Recursos Materiales	Inexistencia	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad ( ) Por Mayoría De Voto (X)	
00100420 (073)	Descripción de la Solicitud: Copia certificada del control y/o concesión así como sus convenios, además o modificaciones que se hayan celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o el Organismo Público Descentralizado Solución integral de Residuos Sólidos Cancún con la sociedad INTELIGENCIA MÉXICO S.A de C.V para la concesión del servicio	SIRE SOL	Existencia en Versión Publica	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente	Unanimidad ( ) Por Mayoría De Voto (X)	



	público de limpia en su etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos generales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para ser enviados al sitio de disposición final (SIC)."			( )	
00100520 (074)	Descripción de la Solicitud: Copia certificada del control y/o concesión así como sus convenios, además o modificaciones que se hayan celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o el Organismo Público Descentralizado Solución integral de Residuos Sólidos Cancún con la sociedad INTELIGENCIA MÉXICO S.A de C.V para la concesión del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos generales en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para ser enviados al sitio de disposición final en la que se contemple la renta ,comodato, subsidio o servicio de CONTENEDOR.	Secretaria General SIRE SOL	Inexistencia	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )
00105520 (077)	Descripción de la Solicitud: Solicito en datos abiertos, el desglose a detalle e las precepciones de manera mensual que percibe el regidor Jorge Sanén Cervantes permisos solicitados para ausentarse del cabildo, cuantas iniciativas ha presentado ante el cabildo, si se otorgaron recursos del erario público para su viaje a Canadá, Cuanto es lo que perciben por dieta. Factura de los gastos realizados por el viaje y cuál fue el motivo del viaje realizado (SIC)."	Dirección Financiera Secretaria General Dirección de Recursos Humanos Dirección de Egresos	Existencia Parcial	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )
00112720 (080)	Se indica si el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, Autorizó la construcción del proyecto inmobiliario o de cualquier otro tipo a favor de MX RIUSA II,S.A. DE C.V, O GRUPO RIU, RIU o cualquier otro, ya sea en el predio ubicado en el Lote 72-02 como en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55,Boulevard kukulcan, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De ser así, se solicita la versión pública del o los resolutivos por los que se autorizó la	SMEyDU	Reserva Parcial	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )



	<p>construcción del proyecto y se proporcione todos los planos (incluyendo más no limitando, aquellos en los que se desglose las características y densidades del proyecto) ingresados por el interesado para la obtención del permiso que nos ocupa. Así mismo, se pide de la manera más respetuosa que:</p> <p>a) Refiérase a la empresa MX RIUSA II, S.A. DE C.V, o GRUPO RIU, RIU o cualquier otro, cuenta con los permisos en materia de cambio de usos de suelo municipal, o certificado de usos de suelo o (similar) para llevar a cabo la construcción de un desarrollo inmobiliario en la ya sea el predio ubicado en el Lote 72-02 o en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55 Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>b) En caso de haber emitido la autorización para la construcción de una obra ya sea en el predio ubicado Lote 72-02 o en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55 Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, refiera si la misma ha sido recurrida a través del recurso de revisión, juicio contencioso administrativo y/o juicio de amparo. De ser el caso, se indiquen el tribunal o juzgado, número de expedientes o juicios, en donde se encuentran radicados.</p> <p>Asimismo, en el caso de que los juicios o recursos ya hayan sido resueltos, favor de manifestar en el sentido de la sentencia o resolución y compartir por este medio la versión pública de la misma.</p> <p>c) Argumente si esa autoridad, para la emisión de la licencia de construcción respectiva, analizó los impactos ambientales que se generarían por la construcción del proyecto, o si bien, condicionó la validez del permiso de construcción a la obtención de construcción en materia de impacto</p>				
--	--	--	--	--	--



	<p>ambiental y demás permisos ambientales necesarios para la construcción del proyecto, ya sea por las autoridades locales o federales que correspondan.</p> <p>d) Si se ese Ayuntamiento, a través de cualquier de sus unidades administrativas ha realizado alguna visita de inspección para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo y construcción por parte de la empresa MX RIUSA II, S.A. DE C.V, derivado de la construcción del proyecto inmobiliario que construyen en el Lote 72-02 o en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55 Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>e) Que la autoridad proporcione por este medio el expediente completo del proyecto (SIC)."</p>				
00140220 (081)	<p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Deceo saber si el ciudadano Gilberto Emanuel Suastogui Villegas y/o Gútbert Emanuel Suaste och Trabaja en el H. Ayuntamiento de Benito Jures y en qué departamento (SIC)."</p>	Dirección de Recursos Humanos	Inexistencia	<p>Confirma (X)</p> <p>Modifica ( )</p> <p>Revoca ( )</p> <p>Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad (X)</p> <p>Por Mayoría De Voto ( )</p>
00122320 (082)	<p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito que se expida la versión publica del Expediente TM/2751/2019 expediente por la Tesorería municipal del Municipio de Benito Juarez en el Estado de Quintana Roo (SIC)."</p>	Tesorería Municipal	Reservada	<p>Confirma (X)</p> <p>Modifica ( )</p> <p>Revoca ( )</p> <p>Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad (X)</p> <p>Por Mayoría De Voto ( )</p>
00122520 00122620 (084/085)	<p><b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me expida la versión publica del Expediente DCM/145/2019 expediente por la dirección de Ingresos coordinados</p>	Dirección de Ingresos Coordinados	Inexistencia	<p>Confirma (X)</p> <p>Modifica ( )</p> <p>Revoca ( )</p>	<p>Unanimidad (X)</p> <p>Por Mayoría De Voto ( )</p>



	y cobranza del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo (SIC)."			Pendiente ( )	
00122720 (086)	<b>Descripción de la Solicitud:</b> Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me expida la versión publica del Expediente DCM/142/2019 expediente por la dirección de Ingresos coordinados y cobranza del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo (SIC)."	<b>Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza</b>	Inexistencia	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )
00122820 (087)	<b>Descripción de la Solicitud:</b> El nombre de las personas de valuación de catastro que pueden multar con 50 mil pesos a los terrenos baldíos, por qué el jefe frede se los pide para subir a las cabezas de arriba (SIC)."	<b>Dirección de Catastro Municipal</b>	Inexistencia	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )
00130020/ 00130120 (089/090)	<b>Descripción de la Solicitud:</b> De conformidad con lo señalado por lo artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II,IV,XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Benito Juárez, me entregue lo siguiente: 1.- La relación de los procedimientos de licitación publica realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de Benito Juárez. La relación señalará los siguientes conceptos numero de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar 2.- Copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de enero, por parte del municipio de Benito Juárez. 3.- La relación de los procedimientos de	<b>Dirección General de Obras Publicas</b>	Inexistencia	Confirma (X) Modifica ( ) Revoca ( ) Pendiente ( )	Unanimidad (X) Por Mayoría De Voto ( )



	<p>invitación restringida realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de Benito Juárez. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</p> <p>4.- Copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida, en el mes de enero, por parte del municipio de Benito Juárez.</p> <p>5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de Benito Juárez. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar</p> <p>6.- Copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa, en el mes de enero, por parte del municipio de Benito Juárez.</p> <p>(...) atentamente solicito:</p> <p>1.- Me entregue en forma digital Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.</p> <p>2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.</p> <p>3.- Me entregue en forma digital Copia Simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información. (SIC)."</p>				
--	--	--	--	--	--



<p>00130220 (091)</p>	<p>De conformidad con lo señalado por lo artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II,IV,XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Benito Juárez, me entregue lo siguiente:</p> <p>1.- La relación de los procedimientos de compra directa realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de Benito Juárez. La relación señalará los siguientes conceptos proveedor, monto pagado, fecha de pago, unidad administrativa solicitante y beneficiaria del bien o servicio adquirido, bienes o servicios adquiridos.</p> <p>(...) atentamente solicito:</p> <p>1.- Me entregue en forma digital Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.</p> <p>2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.</p> <p>3.- Me entregue en forma digital Copia Simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información. (SIC)."</p>	<p>Dirección de Recursos Materiales</p>		<p>Confirma (X)</p> <p>Modifica ( )</p> <p>Revoca ( )</p> <p>Pendiente ( )</p>	<p>Unanimidad (X)</p> <p>Por Mayoría De Voto ( )</p>
<p>00138120 (094)</p>	<p>Descripción de la Solicitud: En atención a las noticias recientes en relación con el viaje de la presidenta María Elena Hermelinda Lezama Espinosa a la ciudad de Vancouver, Canadá, solicito se me informe lo siguiente:</p> <p>1.- Se me proporcione las fechas de su visita a Vancouver</p> <p>2.- Cual fue el motivo del viaje, si fue de</p>	<p>Dirección de Egresos</p>	<p>Inexistente</p>	<p>Confirma (X)</p> <p>Modifica ( )</p> <p>Revoca ( )</p>	<p>Unanimidad (X)</p> <p>Por Mayoría De Voto ( )</p>



	carácter personal u oficial 3.- Si fue de carácter oficial cual fue el objeto del viaje y que temas se trataron en representación del Municipio, cuáles son los acuerdos que se tomaron en ese viaje oficial 4.- Requiero la comprobación de los gastos relativos del viaje a Vancouver en él se especifique el monto total gastado por parte de la Presidente Municipal 5.- En caso de que la haya acompañado alguna comitiva requiero que se me proporcionen los nombres de los Servidores Públicos que la acompañaron, así como la comprobación total de los gastos erogados por el Municipio por cada uno de los Servidores Públicos que en su caso acudieron. (SIC).”			Pendiente ( )	
--	---	--	--	------------------	--

V. Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la siguiente información:

#### VERSIONES PUBLICAS

- a) Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, con relación a la fracción XI “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación” y la fracción XXVII “*Concesiones, Contratos, Convenios, y Permiso licencias y autorizaciones otorgadas*” (anexo memoria USB con la información)
- b) Radio Cultural Ayuntamiento, sobre la fracción XI “*Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*” (anexo memoria USB con la información)
- c) Con relación a la Dirección General de Obras Públicas, los contratos y convenios de la fracción XXVIII “*Resultados de adjudicación directa, restringida y licitación*” (anexo memoria USB con la información)



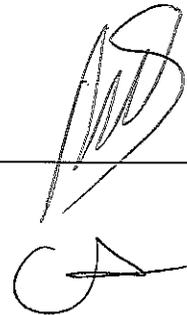
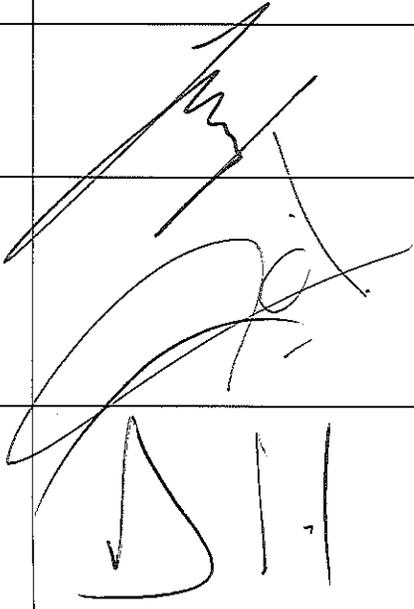
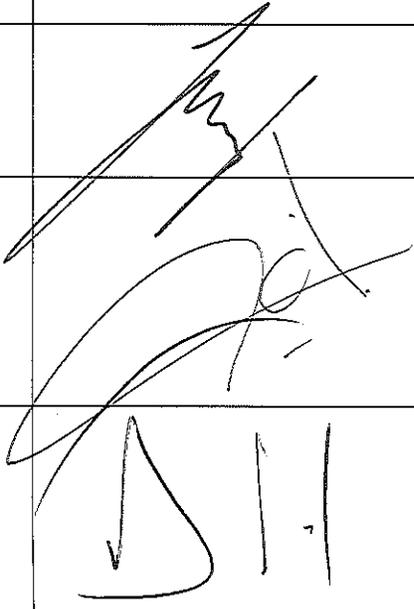
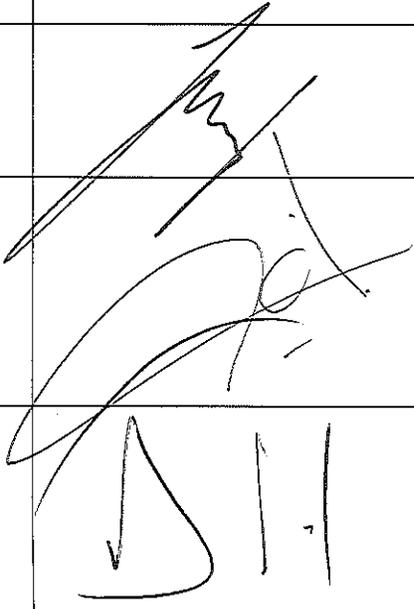
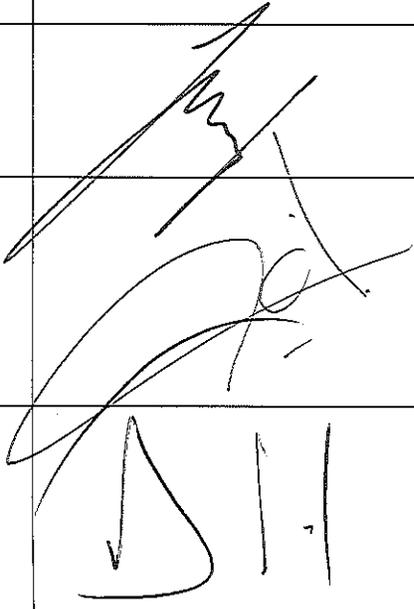
VI. Asuntos Generales

VII. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

<b>C. Reyna Valdivia Arceo Rosado</b> Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
<b>M.D. Carla García Rodríguez</b> Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
<b>Lic. Jorge Aguilar Osorio</b> Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
<b>Mtro. Hugo Alday Nieto</b> Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
<b>Lic. Héctor José Contreras Mercader</b> Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



## II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

## III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

## IV.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

4

✓

2

X

P

R

18



INFOMEX 00009920

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00009920** de 06 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

**Descripción de la Solicitud:** Cuánto se ha invertido en lo que va de la administración en la zona fundacional de la ciudad (alumbrado público, mejoramiento de calles, mantenimiento de los monumentos, seguridad pública y programas culturales)

Qué proyectos se tienen contemplados por parte del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (Implan) para reactivar la zona fundacional y cuánto costaría ponerlos en marcha

Cancún, está por cumplir 50 años de su fundación, cuáles serán las actividades específicas para los festejos y cuánto se invertirá en la programación de la festividad. (cuántos días durarán los festejos y que zonas de la ciudad serán contempladas)

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, INSTITUTO DEL DEPORTE, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL, SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ, DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” con el objeto de que se localizara la misma.



3.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES mediante oficio número DGSPM/0080/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Cuanto se ha invertido en lo que va de la administración en la zona fundacional de la ciudad (alumbrado público, mejoramiento de calles, mantenimiento de los monumentos, seguridad pública y programas culturales) ante lo antes mencionado, esta Dirección General de Servicios Públicos Municipales no tiene un presupuesto o inversión destinado únicamente para el primer cuadro de la ciudad, siendo esta la zona fundacional que se integra por la supermanzanas 01,02,2ª,03,04,05,07,15ª,20,21,22,23,24,25,26,27, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,Y 52, avenida chichen Itzá, Bonampak, Nichupte, Acanche, Labná, prolongación Yaxchilán y Kabah, en mejoramiento de calles y alumbrado público, en el caso de mejoramiento de monumentos la Dirección de Parques y Áreas Jardineadas adscrita a la Dirección General, únicamente participa en la pintura y limpieza general del perímetro de los monumentos, por ejemplo, (poda de pasto, barrido manual, pintura de guarniciones y recoja de basura) no se interviene con el mantenimiento preventivo o correctivo de los monumentos, ya que esta le pertenece a otra área y referente a seguridad pública y programas culturales, esta Dirección General de Servicios Públicos no tiene competencia, ya que sus facultades y obligaciones se limitan únicamente a lo establecido al Artículo 18 y 19 del reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Artículo 3 y 9 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, mediante oficio número DGPM/208/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
En atención al oficio con número de expediente UVTAIP/ST/006/2020 con fundamento en el artículo 148, 151, 153, 154, 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo me permito informarle que en la búsqueda no se encontró ningún registro de polígonos que contenga el nombre zona fundacional, sin embargo en el Séptimo Punto del orden del día de la XXIX Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha ocho de junio del dos mil doce, administración municipal 2011- 2013,( <http://cancun.gob.mx/gobierno-municipal/files/2012/07/29VigesimaNovenaOrdinarias20112013.pdf>) se establece que las supermanzanas que integran la Zona Centro y el Primer cuadro de la ciudad son;



Zona centro de la ciudad de Cancún, será la que corresponde al polígono que conforman las siguientes avenidas:

- Al Norte, la Avenida Chichen Itzá
- Al Este, la Avenida Bonampak
- Al Oeste, la Avenida Rodrigo Rojo Gómez (Kabah)
- Al Sur, la Avenida Coba

Incluyendo en el mismo, a las supermanzanas: uno, dos, dos A, tres, cuatro, cinco, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y por vialidad, entra una sección de la treinta y cinco y cincuenta y dos.

Primer cuadro de la ciudad de Cancún, será el que corresponde al polígono que conforman las siguientes avenidas:

- Al Norte, la Avenida Chichén Itzá
- Al Este, la Avenida Nader



- Al Oeste, las Avenidas Yaxchitán y Uxmal
- Al Sur, la Avenida Coba

Incluyendo en el mismo, a las supermanzanas: dos, cinco, veintidós, veintitrés y cincuenta y dos.

Con base a dicha información se realizó una búsqueda en los Programas de Inversión Anual 2019 y lo conducente al 2018, toda vez que la solicitud específica a la temporalidad "lo que va de la administración" (septiembre 2019 a la fecha) arrojando los siguientes resultados;

**PIA 2018**

Construcción de la cancha de fútbol americano de pasto sintético en la Supermanzana 21

\$10,650,501.65

**PIA 2019**

Construcción de cancha de usos múltiples en la Dirección de Seguridad Pública, Supermanzana 21

\$ 3,080,667.76

Construcción de cancha de pasto sintético en la Dirección de Seguridad Pública, Supermanzana 21

\$3,691,226.24

Mejoramiento de imagen y movilidad urbana etapa 1.

\$8,000,000

Rehabilitación del Registro Civil de la Smza. 22

\$3,612,656.33

A lo relativo a alumbrado público, monumentos, programas culturales y seguridad pública, no hay registros donde se especifique la inversión directa en alguno de estos rubros en las supermanzanas antes señaladas. Solo:

(SIC)."



5.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número DIMM/57/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio no ha erogado ningún gasto relacionado a programas culturales, no obstante que hemos brindado apoyo y participación en programas culturales a través de invitación y de manera gratuita.

(SIC).”

6.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES mediante oficio número MBJ-IMCA-DG-0157-2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ La presente administración inicio el día primero de octubre del ejercicio fiscal 2018, por lo que ya tenía un presupuesto autorizado para todas las actividades y programas culturales de acuerdo a su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), por lo que para el periodo de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 el Instituto que represento realizó sus programas culturales de acuerdo al presupuesto ya autorizado, recibiendo la cantidad total de \$1'009,250.00 M.N. (Son: Un millón nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de ministraciones ordinarias para llevar a cabo los programas culturales que ya tenía programados el instituto de la Cultura y las Artes. Para en el ejercicio fiscal 2019 nuestro máximo órgano de gobierno autorizó un presupuesto por la cantidad total de \$10'000,000.00 M.N. (Son: Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) como ministraciones ordinarias para llevar a cabo los programas culturales durante el ejercicio fiscal 2019.

(SIC).”

7.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, mediante oficio número MBJ/CDID/UJ/1437/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

**\*Respuesta:**

De acuerdo con la solicitud con número de folio UVTAIP/ST/006/2020, se responde lo siguiente:

Esta dirección general del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, hace de su conocimiento que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos de esta dirección, no se encontró documento alguno con los datos solicitados.

(SIC).”



8.- La DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL, mediante oficio número DMB/078/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ EVENTO DEL DIA DEL DIA DEL NIÑO.- Realizado el día 3 de mayo del 2019. El monto del presupuesto asignado para este evento fue la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos m.n), mismo que cubrió gastos de luz y sonido, show infantil y mobiliario.

EVENTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE: Realizado el día 15 de septiembre del 2019. El monto del presupuesto asignado para llevarlo acabo fue la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos m.n), cantidad que cubrió gastos por la renta de audio y el paquete de juegos pirotécnicos.

(SIC).”

9.- La SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ, mediante oficio número SBPJ/016/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

EVENTO	FECHA	CANTIDAD
EVENTO OFICIAL DEL DIA DE LA MARINA	01 JUNIO 2019	\$ 29,944.75
	TOTAL	\$ 29,944.75

(SIC).”

10.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CANCÚN, mediante oficio número SIRE SOL/DG/144/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Este organismo público descentralizado invirtió las cantidades que a continuación se relacionan, en la Dirección de Generación, en el área de fomento ecológico que se consideran programas culturales ya que tienen por objeto difundir las prácticas correctas en la prevención y el manejo integral de los residuos sólidos:

PERIODO	CANTIDAD
DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018	\$8,876.78 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	\$17,926.66 (CIENTO DIECISIETE MILNOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N.)
TOTAL:	\$128,803.44 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)

(SIC).”



11.- La INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número MBJ/IMJ/DG/148/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 14 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la juventud del Municipio de Benito Juárez y en seguimiento a la solicitud UVTAIP/ST/006/2020 hago de su conocimiento que en cuanto a programas culturales se ha invertido un total de \$896,928.59 pesos (SON: ochocientos noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos 59/100 MN) durante la presente Administración.

(SIC).”

12.- El INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, mediante oficio número 036/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“  
Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que de acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2020, el Instituto tiene contemplados elaborar los siguientes proyectos en la zona centro de la ciudad de Cancún, Quintana Roo:

- 1.- Proyecto denominado “Distrito Cancún”.
- 2.- Proyecto de Señalización Vial.
- 3.- Proyecto de Mejoramiento del Mercado 23 y su contexto Urbano.
- 4.- Proyecto de Movilidad.
- 5.- Proyecto de Impulso a la Movilidad no Motorizada (Ciclovías y Accesibilidad Universal).

En relación al costo de cada uno de los Proyectos indicados líneas arriba, estos no cuentan con una cantidad final todavía, ya que podrán variar en función de las adecuaciones que el proyecto pueda tener.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud que nos realizan respecto a las actividades específicas para los festejos, inversión de los programas de las festividades, cuantos días durarán y las zonas contempladas del 50 Aniversario de la fundación de Cancún, le informo que la misma no se tiene al momento, toda vez que se encuentra en proceso de elaboración por medio del Comité para los festejos del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún, y en los próximos días se dará a conocer todo el programa de actividades mediante una rueda de prensa, la cual encabezará la Presidente Municipal de Benito Juárez, en su carácter de Presidente del Comité para los Festejos del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00009920

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.



INFOMEX 00054020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00054020** de 20 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

SOLICITO.

\*¿qué materiales, equipos electrónicos y/o digitales utiliza la Dirección de Tránsito para la emisión de las licencias de conducir?

\*¿cual es el costo de cada material o equipo utilizado para la emisión de las licencias de conducir? ¿en caso de ser rentado el equipo, cual es el costo del arrendamiento?

\*Solicito los contratos de adjudicación y las facturas correspondientes de los materiales y equipos utilizados para la emisión de licencias de conducir.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO ” y a la “DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, mediante oficio número SMSPYT/00406bis/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

**RESPUESTA:** Se anexa al presente el oficio número SMSPYT/DTM/DEA/0266/2020, signado por el Lic. Jesús Ángel Salas Cruz, Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito Municipal. Y el oficio SMSPYT/DA/0294/2020 signado por el Mtro. Gonzalo Alonso Ramírez Duarte, Director Administrativo de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

(SIC).”



## CONTENIDO DEL OFICIO SMSPYT/DTM/DEA/0266/2020

“

1.-¿Qué materiales, equipos electrónicos y/o digitales utiliza la Dirección de Transito para la emisión de las licencias de conducir?

- Con oficio SMSPYT/DT/UTS/LPIC/034/2020, de fecha 31 de enero del 2020, signado por el Lic. Julio Cesar Delgado Borges, Jefe del Área de Licencias, describe materiales que son utilizados para expedir licencias.

(SIC).”

## CONTENIDO DEL OFICIO SMSPYT/DT/UTS/LPIC/034/2020

“

Materiales: Laminador, ribbon, micas.

Equipos electrónicos y/o digitales: pad de firma, lector de huellas, cámara web, impresora de tarjetas y equipo de cómputo.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, mediante oficio número OM/DRM/0283/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo dispuesto el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a la inexistencia de la Información requerida por el solicitante, se le hace de conocimiento, no se cuenta con contratos realizados a través del procedimiento de Adjudicación Directa, respecto del material y equipo utilizado para la emisión de licencias de conducir.

(SIC).”

## ACUERDO INFOMEX 00054020

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria General, la Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de Unidad de Transparencia, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.



INFOMEX 00064220/00064720/00065220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00064220/00064720/00065220 de 23 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

### Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Se está realizando una investigación titulada Investigación de eficiencia energética en alumbrado público, retos y oportunidades, por lo cual acudimos a su amable dependencia para responder el cuestionario adjunto.

(SIC)."

1. ¿Cuál es porcentaje de Cobertura del servicio de alumbrado público en el municipio?
2. ¿Qué cantidad de luminarias pertenecen a la red de alumbrado público del Municipio?
3. ¿Qué porcentaje de tecnologías tienen instaladas (Vapor de Sodio de alta presión, lámparas metálicas, fluorescentes, aditivos metálicos cerámicos, led, etc...)?
4. ¿Qué porcentaje de luminarias cuentan con servicio medido y qué porcentaje es facturado de manera estimada?
5. La instalación de las luminarias ¿qué porcentaje está instalado en poste metálico, poste de concreto, poste de madera, poste de fibra de vidrio, pared, piso, otro, etc...?
6. ¿El mantenimiento del servicio del alumbrado público, lo realiza el municipio o está contratada con alguna empresa privada?
7. De estar contratada con una empresa privada, ¿qué empresa es? ¿cuál es el costo, cual es el periodo de contratación y que servicios incluyen?
8. ¿Cuentan con alguna dirección o departamento para dar mantenimiento a la red de alumbrado público?
9. De ser así ¿Cuál es el organigrama?
10. ¿Cuántas son personas administrativas y cuántas son operativas que realizan estas actividades?
11. Cuántas personas son sindicalizadas.
12. ¿Cuál es el parque Vehicular para realizar mantenimiento a la red de alumbrado público?
13. Cuántos reportes de fallas en la red de alumbrado público recibieron en el año 2019
14. De esos reportes cuántos fueron atendidos, restableciendo el servicio.
15. ¿Cuál es el tiempo de respuesta de atención a reportes de fallas del servicio de alumbrado público?
16. ¿Cuál es el procedimiento para el repóse de fallas en el servicio de alumbrado público y si tiene algún costo?
17. A parte del mantenimiento de la red de alumbrado público realizan otras actividades (colocación de adornos decembrinos, mantenimiento en edificios públicos, etc...)
18. ¿Cuáles son los principales problemas para mantener en óptimas condiciones el servicio de alumbrado público.



19. Se tiene reglamento municipal para el servicio del alumbrado público
20. Se tiene un procedimiento para la entrega recepción de alumbrado público realizada por terceros (fraccionados, desarrolladores)
21. De ser así, ¿Cuál es el procedimiento?
22. ¿Cuál es el procedimiento para la instalación de nuevas luminarias en y si tiene algún costo?
23. Todo Luminario consume energía eléctrica, que mes con mes hay que pagar a la compañía suministradora de energía eléctrica, cual fue la facturación mensual que tuvo el municipio por este concepto en el periodo de Enero a Diciembre del año 2019
24. ¿Cuál es el presupuesto ejercido en el año 2019 para el mantenimiento de la red de alumbrado público.
25. A cuanto ascendió el monto de compra de material para el mantenimiento de la red de alumbrado público en el año 2019
26. ¿Cuál es el presupuesto que se tiene programada para el mantenimiento de la red de alumbrado público en el presente año.
27. ¿Cuál es el sueldo (incluyendo bonos y compensaciones) de los funcionarios públicos que trabajan en el alumbrado público?
28. Se tienen algún adeudo de pago de la energía eléctrica con la empresa suministradora por el servicio de alumbrado público.
29. En algunos municipios se cobra el Derecho de Alumbrado Público (DAP), cual es el porcentaje que se cobra y cuál es el mecanismo de cobro al ciudadano.
30. Y de ser así ¿Cuál es el monto de económico que se percibía por este, en el año 2019?
31. ¿Han participado en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, de la CONUEE?
32. De ser así, ¿Que acciones realizaron y que resultado obtuvieron?
33. Realizaron algún proyecto de sustitución de luminarios en el año 2019
34. De ser así, ¿Cuál es fue el monto de inversión, cuales fueron las características técnicas de los luminarios nuevos a instalar y cuál es el proyecto ejecutivo
35. De ser así, cuales fueron cuales fueron directrices para seleccionar los luminarios nuevos
36. Tienen contemplado algún proyecto de sustitución de luminarios en el presente año



37. De ser así, ¿Cuál es el monto de inversión, cuáles son las características técnicas de los luminarios a instalar y cuál es el proyecto ejecutivo?
38. ¿Cuáles son las Características técnicas de luminarios para que se puedan instalar en el municipio?
39. De las obras de ampliaciones de la red de alumbrado público, ¿qué procedimientos ocupan para cumplir con la NOM-013-ENER-2013?
40. ¿El municipio ha adoptado la Carta Internacional de Datos Abiertos?
41. ¿De ser así, dónde están publicados o como se accede a ellos?
42. Utilizan alguna aplicación (app), en sus procesos de mantenimiento a la red de alumbrado público.
43. Utilizan algún sistema de monitoreo de la red de alumbrado público.
44. Utilizan algún software especializado para sus procesos de mantenimiento a la red de alumbrado público.
45. De ser así, ¿cuáles son?
46. ¿Han implementado alguna medida para mitigar el cambio climático?
47. ¿De la energía eléctrica que consume el servicio de alumbrado público se tiene información de que algún porcentaje sea de energías limpias y/o renovables?
48. ¿Cuál es el destino final de balastos, focos y materiales de desecho de la red de alumbrado público?
49. ¿Se cuenta con el servicio de manejo de residuos peligrosos, para aquellos focos que contienen mercurio?
50. Se tiene o realiza algún proyecto en el servicio de alumbrado público, para transitar hacia una ciudad inteligente (Smart city).

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnaron las solicitudes de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ," a la "TESORERÍA MUNICIPAL", a la "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS" y a la "SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS" con el objeto de que se localizaran las mismas.



3.- La DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, mediante oficio número SP/DAP/0066/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Se adjunta el cuestionario contestado en mención.

(SIC).”

4.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio número DRH/273/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

\*Cuál es el sueldo (incluyendo bonos y compensaciones) de los funcionarios públicos que trabajan en el alumbrado público. (sic)

Con base a lo anterior, y de acuerdo al artículo 152 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le informo que los sueldos y demás percepciones, a partir de jefes de departamento hacia arriba, lo podrá consultar en la dirección electrónica del Sistema de portales de Transparencia (SIPOT): <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

(SIC).”

5.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, mediante oficio número SMOPS/0076/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

19.- Se tiene reglamento municipal para el servicio de alumbrado público.

R: Se encuentra contemplado en el Capítulo V del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo el caso que no es un reglamento exclusivo para la prestación de dicho servicio.

20.- Se tiene un procedimiento para la entrega recepción de alumbrado público realizado por terceros (fraccionadores, desarrolladores)

21.- De ser así ¿cuál es el procedimiento?

R: En relación a las preguntas identificadas con el número 20 y 21. Con fundamento en el artículo 20 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le informa que no es posible acceder favorablemente a lo solicitado toda vez que no es facultad de esta autoridad recepcionar alumbrado público realizado por parte de

50.- Se tiene o realizo algún proyecto en el servicio de alumbrado público para transitar hacia una ciudad inteligente (Smart city)

R: Hasta la presente fecha, esta secretaría no ha realizado ningún proyecto en el servicio de alumbrado público para transitar hacia una ciudad inteligente.

(SIC).”



6.- La TESORERIA MUNICIPAL, mediante oficio número TM/0526/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

*"28. Se tienen algún adeudo de pago de la energía eléctrica con la empresa suministradora por el servicio de alumbrado público."*

De lo anterior, se informa que al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no cuenta con adeudos a la empresa suministradora por el servicio de alumbrado público.

(SIC)."

7.- La SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRESOL), mediante oficio número SIRESOL/DG/217/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

No se cuenta con el servicio de manejo de residuos sólidos peligrosos para aquellos focos que contienen mercurio ni cualquier otro residuo de esa clasificación, toda vez que los residuos peligrosos son competencia de la Federación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00064220/00064720/00065220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria General, la Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de Unidad de Transparencia, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.

#### INFOMEX 00068220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00068220 de 24 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



Descripción de la Solicitud: La presente solicitud de información la realiza la Universidad de las Américas Puebla para fines académicos, para la realización del Índice de Seguridad Municipal. Su municipio forma parte de la muestra para poder calificar algunos elementos sobre la seguridad en los municipios.

(SIC)."

CUESTIONARIO A ALCALDÍAS/DELEGACIONES CON BASE EN LOS 18 INDICADORES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MODELO ÓPTIMO DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LAS REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA JUSTICIA	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
<b>INDICADORES SEGOS</b>	
<b>ESTADO DE FUERZA MÍNIMO</b>	
<i>*Nota: Policía Municipal = Estado de Fuerza</i>	
1. Sin contar al personal administrativo, los elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario, elementos destinados actividades de tránsito y seguridad vial, elementos destinados a la seguridad personal de servidores públicos, empresarios o actores de la sociedad civil y elementos destinados al cuidado de la infraestructura municipal. ¿Cuál es el número de elementos operativos de la policía en activo al 31 de diciembre de 2019 en el municipio?	
1.1. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
2. ¿Cuáles es el número y porcentaje de elementos operativos de la policía en activo que cuenta con un examen de confianza reprobatorio al 31 de diciembre de 2019 en el municipio?	
2.1. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
3. Sin contar al personal administrativo, los elementos adscritos a Instituciones de Procuración de Justicia o del Sistema Penitenciario, elementos destinados actividades de tránsito y seguridad vial, elementos destinados a la seguridad personal de servidores públicos, empresarios o actores de la sociedad civil y elementos destinados al cuidado de la infraestructura municipal. Y considerando la depuración de elementos con resultados no aprobatorio en control de confianza ¿Cuenta con el 1.8 de elementos operativos de la policía por cada 100 mil habitantes que recomienda la Secretaría de Gobernación en el municipio?	a) Si b) No, no se cuenta con el 1.8 de elementos operativos c) No es competencia del municipio
3.1. Si la respuesta es no, ¿Con cuántos elementos operativos de la policía por cada 100 mil habitantes cuenta en el municipio?	
3.2 Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
<b>EVALUACIÓN DE PERMANENCIA Y PROGRAMA DE DEPURACIÓN POLICIAL</b>	
4. Al 31 de diciembre de 2019 ¿Cuenta con el 100% del estado de fuerza con evaluación de control de confianza aprobada y vigente que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (art. 96 y 97) en el municipio?	a) Si b) No, no se cuenta con el 100% del estado de fuerza. c) No es competencia del municipio
3.1. Si la respuesta es no, ¿Con cuántos elementos operativos de la policía por cada 100 mil habitantes cuenta en el municipio?	
3.2 Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
<b>EVALUACIÓN DE PERMANENCIA Y PROGRAMA DE DEPURACIÓN POLICIAL</b>	
4. Al 31 de diciembre de 2019 ¿Cuenta con el 100% del estado de fuerza con evaluación de control de confianza aprobada y vigente que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (art. 96 y 97) en el municipio?	a) Si b) No, no se cuenta con el 100% del estado de fuerza. c) No es competencia del municipio
4.1. Si la respuesta es no, ¿Cuál es el porcentaje y número del estado de fuerza con evaluación de control de confianza aprobada y vigente en el municipio?	
4.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
<b>CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL</b>	
5. Al 31 de diciembre de 2019, ¿El 50% de los elementos policíacos cuentan con el Certificado Único Policial en el municipio?	a) Si b) No, no se cuenta con el 50%. c) No es competencia del municipio
5.1. Si la respuesta es no, ¿Cuál es el número y porcentaje de los elementos que cuentan con el Certificado Único Policial en el municipio?	
5.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
<b>ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</b>	
6. Al 31 de diciembre de 2019, con apego al Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (Acuerdo 03/XLV/15): ¿El 100% del estado de fuerza del municipio han sido capacitados con al menos uno de los siguientes tres talleres: "1. La función del primer respondiente, la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos y cadena de custodia 2. La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación 3. Taller de investigación criminal conjunta (prevención e investigación)"?	a) Si b) No, el 100% del estado de fuerza no han sido capacitados en al menos uno de los tres talleres. c) No es competencia del municipio
5.1. Si la respuesta es no, ¿Cuál es el número y porcentaje del estado de fuerza del municipio que ha tomado al menos uno de los tres talleres?	
5.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	



J

**ACADEMIAS O INSTITUTOS DE FORMACION POLICIAL**

7. Al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuánta con los siguiente 12 rubros de equipamiento e Infraestructura en las Academias o Institutos de formación policial en su municipio?

- Rubros:
- Aulas suficientes para la matrícula
  - Aula de cómputo
  - Sala de juicios orales
  - Comedor
  - Cocina
  - Dormitorios suficientes para alumnos de pernocta
  - Pista de prueba física o pista del infante
  - Sala con equipo audiovisual
  - Servicio médicos
  - Stand de tiro
  - Área de entrenamiento
  - Explanada o pista de práctica vehicular

a) Si

b) No, no se cuenta con los 12 rubros.

c) No es competencia del municipio

I.1. Si la respuesta es no, especifique con cuantos rubros cuenta.

I.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL**

1. Al 31 de diciembre de 2019, ¿el 100% de los elementos policiales en el municipio cuentan con un salario igual o mayor a \$9,933?

a) Si

b) No, el 100% de los elementos no cuentan con ese salario.

c) No es competencia del municipio

I.1. Si la respuesta es no, especifique el porcentaje de elementos policiales que si cuentan con un salario igual o mayor a \$9,933 en el municipio.

I.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

1. Al 31 de diciembre de 2019, ¿el 100% de los elementos policiales en el municipio cuentan con las seis prestaciones básicas que se enlistan a continuación? 1. Acceso a créditos para vivienda 2. Seguro de vida 3. Servicio médico 4. Fondo de ahorro para el retiro de los policías 5. Acceso a apoyos para para familias de policías caídos en cumplimiento del deber 6. Becas escolares para hijos de policías

a) Si

b) No, el 100% no cuentan con las seis prestaciones.

c) No es competencia del municipio

I.1. Si la respuesta es no, especifique el número y porcentaje de los elementos policiales que si cuentan con las seis prestaciones básicas.

I.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

01. De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Art. 105), al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuenta con una Comisión de Servicio Profesional de Carrera (SPC) que tenga los cinco instrumentos normativos referidos en el Programa Rector de Profesionalización? Los cinco instrumentos normativos se enlistan a continuación:

- Reglamento
- Catálogo de Puestos
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Herramienta de Seguimiento y Control

a) Si

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



J

10.1. Si la respuesta es no, especifique con cuántos y cuáles de los cinco instrumentos normativos cuenta en su municipio.

10.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

11. Al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuenta en el municipio con una Comisión de Honor y Justicia con los siguientes tres elementos básicos?

• Instrumento normativo:  
• Programa de Reconocimiento al Mérito Policial;  
• Celebración de al menos una ceremonia anual de reconocimiento al mérito policial

a) Si

b) No, no se cuenta con una comisión con los tres elementos básicos.

c) No es competencia del municipio

11.1. Si la respuesta es no, especifique con cuántos y cuáles de los tres elementos básicos cuenta en el municipio.

11.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**UNIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES, POLICIA CIBERNETICA Y POLICIA PROCESAL**

12. Al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuenta con una Unidad de Policía Procesal, una Unidad de Policía Cibernética y con una Unidad de Operaciones especiales en el municipio?

a) Si

b) No, no se cuenta con las tres unidades.

c) No es competencia del municipio

12.1. Si la respuesta es no, especifique las unidades con las que sí cuenta en el municipio.

12.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**PROTOCOLOS MINIMOS DE ACTUACION POLICIAL**

13. Al 31 de diciembre de 2019, ¿El 100% de los elementos policíacos del municipio se encuentran capacitados en los seis protocolos mínimos de actuación policial?

Protocolos:  
1. Protocolos para la función de prevención o reacción 2. Protocolos de actuación policial en materia de violencia de género 3. Protocolos para el uso legítimo de la fuerza 4. Protocolos Nacional de Primer Respondiente, 5. Protocolos Nacional de Cadena de Custodia 6. Protocolos para la atención a víctimas y grupos vulnerables

a) Si

b) No, el 100% de los elementos policíacos no se encuentran capacitados con los seis protocolos mínimos

c) No es competencia del municipio

13.1. Si la respuesta es no, especifique el porcentaje y número de elementos policíacos del municipio que se encuentran capacitados en los seis protocolos mínimos de actuación policial.

13.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

**PROGRAMAS ONU**

14. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa de capacitación e información para apoyar a todos los profesionales que participan en la prevención de la delincuencia?

a) Si

b) No

c) No es competencia del municipio

14.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.

14.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

15. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa para atender a los ciudadanos que entreguen las armas de fuego ilícitas, inseguras o no queridas que estén en su poder?

a) Si

b) No

c) No es competencia del municipio

15.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.

15.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.

16. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa de educación y conciencia de la población en relación con los vínculos existentes entre el uso de armas de fuego por civiles y el nivel inaceptable de violencia imperante?

a) Si

b) No

c) No es competencia del municipio

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

34

Handwritten mark



8

16.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
16.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
17. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten del empleo?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
17.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
17.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
18. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la educación?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
18.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
18.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
19. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la salud?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
19.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
19.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
20. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la vivienda?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
20.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
20.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
21. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la planificación urbana?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
21.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
21.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
22. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la pobreza?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
22.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
22.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
23. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la marginación social?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
23.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
23.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
24. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de la exclusión?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio
24.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
24.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
25. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de lucha contra la delincuencia?	a) Si b) No c) No es competencia del municipio

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



4

25.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
25.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
26. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas de mejoramiento del diseño ambiental?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
26.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
26.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
27. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con programas que traten de prevención del delito?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
27.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
27.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
28. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa que preste especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego por medio de negociación y mediación a la luz de casos concretos?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
28.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
28.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
29. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa para la eliminación de la violencia contra la mujer haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
29.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
29.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
30. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa relacionado con la violencia contra la mujer, dirigida a lograr la igualdad de los sexos y un acceso justo y equitativo a la justicia?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
30.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
30.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
31. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa destinado a advertir sobre los peligros del alcohol y el abuso de estupefacientes y a prevenirlas, en vista de la frecuente presencia del abuso de alcohol y estupefacientes en los actos de violencia contra las mujeres?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
31.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



4

32.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
33. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal, ¿Cuenta con algún programa multidisciplinario y en pro de la igualdad de los sexos en entidades públicas y privadas que participan en la eliminación de la violencia contra la mujer?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
33.1. De ser el caso proporcione nombre del programa, breve descripción y fecha de vigencia de este.	
33.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
<b>OTROS</b>	
34. Al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuenta en el municipio, con algún tipo de índice público o termómetro de incidencia delictiva?	a) Si
	b) No, no cuenta con un índice o termómetro.
	c) No es competencia del municipio
34.1 Si es así, ¿cuál? y ¿cuál es la estadística de incidencia delictiva en el municipio, según dicho instrumento?	
34.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
35. Al 31 de diciembre de 2019, a nivel municipal ¿se cuenta con un Centro de Prevención del delito?	a) Si
	b) No, no se cuenta con un Centro de Prevención del delito
35.1 De ser el caso, proporcione domicilio y ubicación de este. ¿Cuáles son los programas de prevención al delito en el municipio? ¿en qué consistieron y cuál fue el monto de inversión anual en cada uno?	
35.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
36. Al 31 de diciembre de 2019, ¿se cuenta con otros programas a favor de la seguridad del municipio que no se hayan señalado en las preguntas anteriores?	a) Si
	c) No es competencia del municipio
36.1. De ser el caso, ¿en qué consistieron y cuál fue el monto de inversión anual en cada uno?	
36.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
Al 31 de diciembre de 2019, ¿se tiene algún acuerdo o convenio a nivel metropolitano con otros municipios u órdenes de gobierno en materia de seguridad pública?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
37.1 En caso de contar con uno, ¿quiénes son los actores y participantes de dicho convenio?	
37.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
38. Al 31 de diciembre de 2019, ¿se cuenta con Consejo Ciudadano de Seguridad?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
38.1. De ser el caso, proporcione el nombre.	
38.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
39. Al 31 de diciembre de 2019, ¿se cuenta con algún o algunos reconocimientos de la sociedad a los elementos de seguridad destacados?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
39.1. De ser el caso, proporcione los nombres de los reconocimientos.	
39.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
40. Al 31 de diciembre de 2019, ¿cuentan con algún monumento al policía en el municipio?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
40.1 De ser el caso, proporcione domicilio y ubicación de este.	
40.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
41. Al 31 de diciembre de 2019, ¿cuentan con algún lugar de reconocimiento a los caídos en servicio?	a) Si
	b) No
	c) No es competencia del municipio
41.1. De ser el caso, proporcione el nombre del lugar de reconocimiento, domicilio y ubicación de este.	
41.2. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	
42. Al 31 de diciembre de 2019, ¿cuántas videocámaras de vigilancia que la alcaldía administra se encuentran instaladas en el municipio?	
42.1. ¿Cuántas de ellas se encuentran en funcionamiento?	

37



J

43. Al 31 de diciembre de 2019, ¿en los últimos 10 años cuántas personas han tenido el cargo de titular de la Seguridad Pública?	
43.1. ¿Cuánto tiempo duraron en el cargo dichos titulares?	
44. Al 31 de diciembre de 2019, ¿En el municipio aplica el mando único o alguno de sus esquemas?	a) Si
	b) No
44.1. Si no es competencia del municipio, especifique de quién es competencia.	c) No es competencia del municipio

44.1.1. Si no es competencia del municipio, ¿cuál es el tipo de acuerdo, convenio o coordinación con la policía de su estado, con la federación o con la Ciudad de México para la distribución geográfica de la seguridad de la alcaldía? Si es así, ¿en qué consiste? y ¿cuál es el criterio para dicho acuerdo, convenio o coordinación?

Ejemplo 1: la policía de la alcaldía se encarga de la seguridad del centro histórico y la policía estatal del resto del territorio de la alcaldía.  
Ejemplo 2: la policía de la alcaldía se encarga de la seguridad de algunas comunidades o zonas y la policía estatal del resto del territorio de la alcaldía.

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, mediante oficio número SMSPYT/0732/2020, ante esta Unidad de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 147 inciso g) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 43 y 44 inciso c) y 45 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 4, 5, 10, 13, 14, 24, 33, 35 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; en seguimiento al oficio UVTAIP/044/986/2020 de fecha 07 de febrero del año en curso signado por la C. Carla García Rodríguez, Directora General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito informar que la información requerida es de carácter reservada de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- III. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En esta tesitura se determina como prueba de daño, que la divulgación de la información requerida pone en riesgo las acciones operativas destinadas a proteger la integridad, permanencia y estabilidad de los habitantes del Municipio las cuales permiten el cumplimiento de los fines establecidos en materia de seguridad pública; ya que al divulgar dicha información se podría menoscabar la capacidad de defensa y reacción pudiendo afectar a los miembros de las instituciones policiales; es factible indicar que al divulgar la información requerida dificulta las estrategias preventivas para mantener el orden social, obstaculizando las acciones, operativos y programas para la vigilancia de seguridad de las personas poniendo así en riesgo la seguridad en integridad física como se dijo de cada uno de los habitantes del municipio de Benito Juárez.

(SIC.)"



J

## ACUERDO INFOMEX 00068220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA de la información.

### INFOMEX 00074020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00074020 de 26 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

#### Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** De conformidad con el 20 BIS, fracción I, III y VII del reglamento interior de la Contraloría del municipio de Benito Juárez, solicitó si dentro de sus facultades de Fredi feandez está pedir dinero y no entregar recibo oficial y que mencione qué reglamento dice expresamente que tenemos los contribuyentes dar 85 000 mil de 200 mil pesos al puesto que ocupa el señor Fredi f. Espadas.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ con el objeto de que se localizara la misma.



J

3.- La DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, mediante oficio número DCM/0584/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta: ----

“

Que esta Dirección de Catastro Municipal cuenta exclusivamente con las facultades conferidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Artículo 9 del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación al artículo 35, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es por todo lo mencionado que los trabajos realizados en esta Dirección de Catastro Municipal, son en estricto apego a las disposiciones aplicables y en obediencia a las normas que lo rigen, por lo que respecta a las facultades de C. Freddy, hago del conocimiento que no cuenta con las facultades mencionadas en el escrito de solicitud.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00074020

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

#### INFOMEX 00103120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00103120 de 05 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

u

J

X

J

40



Por este medio el que suscribe, me permito dirigirme a usted de la manera más respetuosa, a fin de solicitarle tenga a bien proporcionar la siguiente información:

A).- Copia del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que fuera aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-20218, de fecha 23 de noviembre de 2017.

B).- Copia del contrato de la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de la persona moral denominada CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., misma que fue aprobada mediante el Decreto 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 15 de enero de 2018.

C).- Copia del censo más reciente, del sistema de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez.

D).- Copia del oficio número SP/DAP/00010/2020, firmado por el C. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja, Director de Alumbrado Público de fecha 13 de enero de 2020, dirigido al Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, Arq. Ricardo Archundia Sánchez, al cual adjunta el "Estudio de Viabilidad para adicionar Luminarias Adicionales a la Concesión de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con base en el cual solicita que sean adicionadas a la concesión, la cantidad de 5,214 luminarias para su operación y mantenimiento por parte de la empresa concesionaria;

E).- Copia del "Estudio de Viabilidad para adicionar Luminarias Adicionales a la Concesión de Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con base en el cual solicita que sean adicionadas a la concesión, la cantidad de 5,214 luminarias para su operación y mantenimiento por parte de la empresa concesionaria, que se adjuntó al oficio no. SP/DAP/00010/2020 referido en el antecedente

F).- Copia del oficio firmado por la concesionaria CELSOL, S.A.P.I. de C.V. de fecha 13 de enero de 2020, que presentó ante la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, conteniendo la Propuesta de Oportunidades Adicionales para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que a su vez fue remitido por éste, al Secretario General del Ayuntamiento.

G).- Copia de la Propuesta de Oportunidades Adicionales para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, firmado por la concesionaria CELSOL, S.A.P.I. de C.V. de fecha 13 de enero de 2020, que presentó ante la Secretaría de Obras Públicas y Servicios y que fuera remitido al Secretario General del Ayuntamiento.

(SIC.)"



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y a la "SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ", con el objeto de que se localizara la misma

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ mediante oficio número SG/DGUTJyD/093/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

" UVTAIP/ST/060/2020, me permito informarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es procedente acceder a la petición de mérito, previo pago de derechos establecidos en el artículo 152 fracción I inciso b) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, se sirva informar al solicitante que deberá acudir ante esta Secretaría General del Ayuntamiento, a realizar el trámite de cuantificación y posterior pago ante la Tesorería Municipal de los derechos correspondientes, a fin de estar en aptitud de entregarle las copias simples que requiere.

(SIC)."

4.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante oficio número SMOPS/0091/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

I.- De conformidad a lo que establece el artículo 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo los cuales en su literalidad señalan lo siguiente:

"...Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:  
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;  
V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;"

"... Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:  
I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;  
III. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; ..."

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de reclasificar la



información antes descrita a fin de que se le dé el carácter de información reservada toda vez que la divulgación de la información que contenga datos sobre ubicación de puntos estratégicos y especificaciones técnicas del sistema de alumbrado público entorpecería y generaría un estado de indefensión para la sociedad y los grupos más vulnerables que la integran, tales como el sector social que comprende a los habitantes del género femenino, ya que es de conocimiento público la existencia de una Alerta de Violencia de Género en contra de este sector en esta ciudad, y la publicidad de la información del sistema de alumbrado público, entorpecería y generaría un estado de vulnerabilidad social.

Siendo el caso que esta Secretaría a través de la Dirección General de Servicios Públicos implementa acciones y estrategias de rescate de espacios públicos de las zonas de alto impacto delictivo, y en dichas acciones se encuentra la optimización y atención primordial del sistema de alumbrado público; por lo que es imperante reclasificar dicha información ya que en el caso de divulgar la ubicación y especificaciones de transformadores, circuitos, registros y demás componentes del sistema de alumbrado público propiciaría que dicha información sea utilizada para interrumpir el suministro del servicio de alumbrado generando de esta forma entornos oscuros utilizados para la ejecución de actos delictivos, ya que en la actualidad se cuenta con antecedentes de personas físicas y/o grupos de personas que han destruido, sustraído y derribado postes, luminarias, registros y diversos componentes en diversas zonas de la ciudad para de esta forma contar con un entorno sin iluminación para cometer actos delictivos, evitando de esta forma que sean sorprendidos o aprehendidos por las autoridades competentes o en su caso, generar espacios aislados en los que los sujetos pasivos de dichos actos delictivos sean afectados sin repercusión alguna toda vez que los sujetos activos no pueden ser sorprendidos en flagrancia o identificados plenamente por las víctimas.

... Artículo 154. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones...

Es imperante patentizar la existencia de antecedentes delictivos cometidos de forma dolosa en contra del patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, actos delictivos identificados como daños y robos de componentes del sistema de alumbrado público, tales como postes, luminarias, registros, etc.; acciones ilegales que obstaculizan el correcto desempeño de las actividades de censo, verificación y/o supervisión de la Dirección de Alumbrado Público adscrita a esta Secretaría, actividades que realiza a fin de tener un control de consumo de energía eléctrica por la prestación del servicio de alumbrado y que a su vez se refleja en las contribuciones captadas a través de la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, por lo tanto divulgar o proporcionar la información de los puntos estratégicos del sistema de alumbrado público de igual manera afectaría de forma directa en las verificaciones que se llevan a cabo para mantener el control del derecho de alumbrado público (DAP).



Aunado a lo anterior, la publicidad del documento y/o información que nos ocupa podría aumentar el detrimento patrimonial en perjuicio del Ayuntamiento y de terceros, en este caso la persona moral denominada CELSOL S.A.P.I DE C.V. , por las acciones, descritas anteriormente, de igual forma dichos actos de destrucción de infraestructura e inhabilitación temporal ( en ocasiones permanente) del servicio público de alumbrado genera una afectación en la provisión permanente, eficaz y continua de dicho servicio lo cual propicia un cumplimiento irregular de las obligaciones de este municipio contempladas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00103120

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria General, la Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de Unidad de Transparencia, la RESERVA PARCIAL de la información.

#### INFOMEX 00088120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00088120 de 30 de enero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



En mi carácter de Ciudadana Mexicana y ejerciendo el derecho que me otorga la Ley de Acceso a la Información del Estado de Quintana Roo, solicito:

1. Copia del contrato de concesión del H. Ayuntamiento de Benito Juárez con la empresa Inteligencia México SA de CV.
2. Copia del contrato de concesión del H. Ayuntamiento de Benito Juárez con la empresa concesionaria Ramtau SA de CV.
3. Copia simple del acta de la sesión, en las que se aprueban los contratos de concesión con las empresas Inteligencia México SA de CV, y/o Ramtau SA de CV., así como el acta firmada por cada uno de los regidores y regidoras que aprobaron dichos contratos en la sesión de cabildo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL)” y a la “SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL), mediante oficio número SIRE SOL/DG/173/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:



“

2.(sic) Este organismo público descentralizado no cuenta con ningún contrato de concesión celebrado con la empresa Ramtau S.A. de C.V.

3.(sic) Este organismo no cuenta con el acta firmada por cada uno de los regidores y regidoras que aprobaron los contratos de concesión de las empresas Inteligencia México S.A. de C.V. y/o Ramtau S.A. de C.V., toda vez que la compilación, archivo y custodia de la legislación y documentación histórica del Municipio es facultad de la Secretaría General del H. Ayuntamiento por conducto de su Unidad Técnica Jurídica y Documental, de conformidad con el artículo 33, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

No obstante, se informa que la sesión en la cual se aprobó la concesión de la empresa Inteligencia México S.A. de C.V., corresponde a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo constitucional 2016-2018, celebrada el quince de mayo de dos mil diecisiete y se encuentra publicada en el portal oficial del H. Ayuntamiento *cancun.gob.mx*, en la siguiente dirección:  
[http://cancun.gob.mx/gobierno-municipal/files/2017/06/Decima\\_Sexta\\_Sesion\\_Ordinaria\\_2016-2018.pdf](http://cancun.gob.mx/gobierno-municipal/files/2017/06/Decima_Sexta_Sesion_Ordinaria_2016-2018.pdf)

(SIC).”

4.- La SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/107/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no ha aprobado otorgar la concesión de ningún servicio público a favor de la empresa Ramtau, S.A. de C.V., de ahí la imposibilidad de acceder a lo solicitado en el punto identificado con el número 2 de la solicitud de información que se atiende.

Respecto a lo solicitado en el punto número 3 de la petición que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el solicitante puede acceder mediante el siguiente vínculo electrónico <http://cancun.gob.mx/gobierno-municipal/sesiones-cabildo-2016-2018/> para la consulta y reproducción del Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 15 de mayo de 2017, en la cual se aprobó otorgar a INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., la concesión para la prestación del servicio público de limpieza y disposición final de residuos sólidos generados en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez por un periodo de 20 años.

Ahora bien, por cuanto hace al acta firmada por los integrantes del Ayuntamiento que aprobaron la citada concesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es procedente acceder a la petición de mérito, previo pago de derechos establecidos en el artículo 152 fracción I inciso b) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, se sirva informar al solicitante que deberá acudir ante esta Secretaría General del Ayuntamiento, a realizar el trámite de cuantificación y posterior pago ante la Tesorería Municipal de los derechos correspondientes, a fin de estar en aptitud de entregarle las copias que requiere.

(SIC).”



## ACUERDO INFOMEX 00088120

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **EXISTENCIA PARCIAL EN VERSIÓN PÚBLICA** de la información.

### INFOMEX 00096020

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00096020** de 03 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se adjudicaron mediante procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez durante el ejercicio fiscal 2019, llevados a cabo por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, bajo autorización del Comité de Adquisiciones.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO**, mediante oficio número **OM/DRM/0282/2020**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

4



“

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito informarle que no existe ningún procedimiento de los anteriormente señalados, en el período del ejercicio fiscal 2019, que haya sido realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que al momento de su solicitud, dicha dependencia no existe en el Organigrama actualizado del año 2019.

(SIC).”

### ACUERDO INFOMEX 00096020

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaria General, la Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de Unidad de Transparencia, la INEXISTENCIA de la información.

### INFOMEX 00100420

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00100420** de 04 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

#### Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Copia Certificada del Contrato y/o Concesión así como sus convenios, adendums o modificaciones que se hayan celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o el Organismos Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún con la sociedad Inteligencia México, S.A. de C.V. para la concesión del Servicio Público de Limpia en su etapa de recolección y Transporte de los residuos sólidos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para ser enviados al sitio de disposición final.

(SIC).”



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL) DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL), mediante oficio número SIRE SOL/DG/213/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

"

por este medio se remite copia certificada en versión pública del contrato de concesión celebrado entre el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y la empresa Inteligencia México, S.A. de C.V. para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos; aclarándose que no existen convenios, adendums ni modificaciones a dicho instrumento.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00100420

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan con cuatro votos a favor por parte de la Contraloría Municipal, la Secretaría General, la Secretaría Técnica y la Oficialía Mayor y un voto en contra por parte de Unidad de Transparencia, la EXISTENCIA PARCIAL EN VERSIÓN PÚBLICA de la información.



INFOMEX 00100520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00100520 de 04 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

**Descripción de la Solicitud:** Copia Certificada del Contrato y/o Concesión así como sus convenios, adendums o modificaciones que se hayan celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez o el Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún con la sociedad Inteligencia México, S.A. de C.V. para la concesión del Servicio Público de Limpia en su etapa de recolección y Transporte de los residuos sólidos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para ser enviados al sitio de disposición final en la que se contemple la renta, comodato, subsidio o servicio de CONTENEDOR

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL) DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRE SOL) mediante oficio número SIRE SOL/DG/287/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

No existe un contrato o concesión otorgado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a la empresa “Inteligencia México” S.A. de C.V. para la recolección y transporte de residuos sólidos en el que se contemple la renta, comodato, subsidio o servicio de contenedor, como lo solicita el usuario.

Lo anterior, en virtud de que la concesión mencionada se aprobó mediante el Decreto Número 78 de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de Julio de 2017, mientras que los derechos por servicio de contenedor, se aprobaron en el Decreto 006 de la XVI Legislatura publicado el 27 de diciembre de 2019.

(SIC).”



## ACUERDO INFOMEX 00100520

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **INEXISTENCIA** de la información.

## INFOMEX 00105520

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00105520** de 05 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

### Descripción de la Solicitud:

**Descripción de la Solicitud:** Solicito en datos abiertos, el desglose a detalle de las percepciones de manera mensual que percibe el regidor Jorge Sanén Cervantes, permisos solicitados para ausentarse del cabildo, cuantas Iniciativas ha presentado ante el cabildo, si se otorgaron recursos del erario público para su viaje a Canadá. Cuanto es lo que perciben por dieta. Factura de los gastos realizados por el viaje y cual fue el motivo del viaje realizado.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, la SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO y la DIRECCIÓN DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO" con el objeto de que se localizara la misma.



3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, mediante oficio número DRH/232/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con base a lo anterior, le informo lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el detalle de las percepciones mensuales del Regidor Jorge Sanén Cervantes, lo podrá consultar en la dirección electrónica del Sistema de portales de Transparencia (SIPOT): <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- Lo relacionado a permisos otorgados por el cabildo, las iniciativas y si ha realizado algún viaje y el motivo del mismo, no es competencia de la Dirección de Recursos Humanos, tal y como está contemplado en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

4.- La SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número SG/DGUTJyD/091/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

- El Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, hasta la presente fecha no ha solicitado licencia para ausentarse de sus responsabilidades o separarse de su cargo.
- El citado Regidor, ha presentado tres iniciativas durante el desempeño de su encargo como integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2024.

(SIC).”

5.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, mediante oficio número DE/0165/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En lo que concierne a esta Dirección de Egresos no se cuenta con ningún registro de viatico a nombre del Regidor Jorge Sanen Cervantes, cuyo destino fuera el país de Canadá durante el año 2018 y 2019. Por lo que respecta a la información adicional solicitada en el mismo expediente, esta Dirección no cuenta con la información ya que no se encuentra dentro de las sus facultades operativas.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00105520

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la EXISTENCIA PARCIAL de la información.



INFOMEX 00112720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00112720 de 06 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

1. Se indique si el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, autorizó la construcción del proyecto inmobiliario o de cualquier otro tipo a favor de MX RIUSA II, S.A. DE C.V., o GRUPO RIU, RIU o cualquier otro, ya sea en el predio ubicado en el Lote 72-02 como en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55, Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De ser así, se solicita la versión pública del o los resolutivos por los que se autorizó la construcción del proyecto y se proporcionen todos los planos (incluyendo más no limitando, aquellos en los que se desglosen las características y densidades del proyecto) ingresados por el interesado para la obtención del permiso que nos ocupa.

Asimismo, se pide de la manera más respetuosa que:

- a) Refiera si la empresa MX RIUSA II, S.A. DE C.V., o GRUPO RIU, RIU o cualquier otro, cuenta con los permisos en materia de cambio de uso de suelo municipal, o certificado de uso de suelo (o similar) para llevar a cabo la construcción de un desarrollo inmobiliario en el ya sea en el predio ubicado en el Lote 72-02 como en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55, Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



- b) En caso de haber emitido la autorización para la construcción de una obra ya sea en el predio ubicado en el Lote 72-02 o en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55, Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, refiera si la misma ha sido recurrida a través del recurso de revisión, juicio contencioso administrativo y/o juicio de amparo. De ser el caso, se indiquen el tribunal o juzgado, números de expedientes o juicios, en donde se encuentran radicados.

Asimismo, en el caso de que los juicios o recursos ya hayan sido resueltos, favor de manifestar el sentido de la sentencia o resolución y compartir por este medio la versión pública de la misma.

- c) Argumente si esa autoridad, para la emisión de la licencia de construcción respectiva, analizó los impactos ambientales que se generarían por la construcción del proyecto, o si bien, condicionó la validez del permiso de construcción a la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental

y demás permisos ambientales necesarios para la construcción del proyecto, ya sea por las autoridades locales o federales que correspondan.

- d) Si se ese Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus unidades administrativas ha realizado alguna visita de inspección para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo y urbano y construcción por parte de la empresa MX RIUSA II, S.A. DE C.V., derivado de la construcción del proyecto inmobiliario que se construye en el Lote 72-02 o en el 72-03, ambos ubicados en la manzana 55, Boulevard Kukulcán, dentro de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

- e) Que la autoridad proporcione por este medio el expediente completo del proyecto.

(SIC)."



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, mediante oficio número SMEyDU/0112/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Al respecto me permito informar que, con respecto al punto 1, si es cierto que esta Autoridad Municipal autorizó la construcción del proyecto inmobiliario en comento, bajo la licencia de construcción número 76231, folio 4306/19, fecha de vigencia 8 de enero de 2020 al 8 de enero de 2022; es importante manifestar que dicho expediente ha sido recurrido actualmente bajo el índice del Amparo 85/2020 del Juzgado Quinto de Distrito, razón por la cual se encuentra en carácter de Reservado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 134, Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo no se puede proporcionar.

En cuanto al inciso a), como se puede observa en la tabla adjunta, no hubo cambio de uso de suelo.

PARAMETRO	PDU08	PDU2013	PDU2014	PDU2018-2030(Vigente)
Uso de suelo	TH1	TRCM2	TH/20/Q	TH/20/Q
Densidad viv/ha	50	180	180	"
Densidad ctos/ha	75	270	270	"
COS	40%	40%	40%	"
CUS	0.60	3.0	3.0	"
Altura (Niveles)	3	20	20	"

En referencia al inciso b), dicha licencia de construcción número 76231, con folio 4306/19, ha sido recurrida actualmente bajo el índice del Amparo 85/2020 del Juzgado Quinto de Distrito, el cual todavía no ha causado estado.

En cuanto al inciso c), se informa que, esta autoridad municipal autorizó el proyecto conforme a las autorizaciones de la autoridad federal correspondiente, relativo a los resolutivos a la Manifestación de Impacto Ambiental, oficio No. S.G.P./ADGIRA/DG/08730 de fecha 18 de diciembre de 2015.



En lo que respecta al inciso d), son facultades de esta autoridad municipal que se realicen visitas de inspección para vigilar el cumplimiento del proyecto, en cuanto los trabajos se encuentren avanzados.

Por último y en referencia al inciso e), se informa que esta Secretaría Municipal a mi cargo, mantiene el expediente en referencia en carácter de Reservado, de acuerdo a lo marcado en el artículo 134, Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, bajo lo mencionado en la respuesta correlativa del inciso b), motivo por el cual no se puede proporcionar el expediente solicitado.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00112720

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA PARCIAL de la información.

#### INFOMEX 00140220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00140220 de 10 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

"

Deceo ~~Verifica~~ Saber si el ciudadano Gilberto Emmanuel Suastegui Villegas y/o Gutbert Emanuel Suaste och Trabaja en el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y en qué departamento.

(SIC)."



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, mediante oficio número DRH/251/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con base a lo anterior, le informo que en los registros y archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, no se cuenta con registro del ciudadano Gilberto Emmanuel Suastegui Villegas y/o Gutbert Emanuel Suaste Och.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00140220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

#### INFOMEX 00122320

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00122320 de 08 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



“

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos , solicito que se me expida la versión pública del Expediente TM/2751/2019 expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, mediante oficio número TM/0473/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior, se informa que esta Tesorería no puede otorgar la información toda vez que con fundamento en el artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se debe reservar información puesto que el oficio TM/2751/2019 es parte del expediente a nombre de [REDACTED] encuentra en un juicio contencioso administrativo.

**Fundamento**

Artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

**Motivación**

Se considera que revelar la información contenida dentro del expediente a nombre de [REDACTED] Ver [REDACTED] espondiente al expediente formado a su nombre, el cual contiene acuerdos, minutas y documentación aportada en el juicio TJA/QR-SU3-201-2019, atenta el interés público protegido por la ley, lo que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, puesto que LOS PROCEDIMIENTOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE y de proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en perjuicio DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, o de las partes relacionadas en dicho procedimiento.

Aunado a lo anterior, se considera que revelar la información señalada produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento, sin que haya causado estado, pudiera persuadir a la autoridad competente a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia; esto le proporciona a las personas ajenas a las actuaciones procedimentales las herramientas necesarias para afectar el



mismo; y su entrega, haría físicamente imposible el restituir a las partes del procedimiento al goce de sus derechos, ya que se verían afectadas sus estrategias procesales.

Por lo antes expuesto, la información en comento se encuentra clasificada como RESERVADA, al encontrarse vinculada a diverso procedimiento que actualmente está en trámite, por lo anterior, se desprende que hasta en tanto no cause estado, el motivo de la clasificación de reserva de la información deberá seguir vigente.

(SIC).”

## ACUERDO INFOMEX 00122320

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la RESERVA de la información.

## INFOMEX 00122520/00122620

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00122520/00122620 de 08 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito que se me expida la versión pública del Expediente DCM/145/2019 expedido por la Dirección de Ingresos Coordinados y cobranza del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ” con el objeto de que se localizara la misma.



3.- La DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número DICYC/118/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Hago de su conocimiento que la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, no cuenta con información del expediente con numero DCM/0145/2019 como lo menciona en su petición ya que esta información no fue generada y/o expedida por esta Dirección a mi cargo, no omito manifestar que la siglas "DCM" no corresponden a las siglas utilizadas por esta Dirección para la integración de expedientes relacionados con nuestras funciones y/o actividades.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 001225520/00122620

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

INFOMEX 00122720

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00122720 de 08 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente plataforma de transparencia y con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos , solicito que se me expida la versión pública del Expediente DCM/0142/2020 expedido por la Dirección de Ingresos Coordinados y cobranza del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo.

(SIC)."



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE INGRESOS COORDINADOS Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, mediante oficio número DICYC/117/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Hago de su conocimiento que la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza, no cuenta con información del expediente con numero DCM/0142/2020 como lo menciona en su petición ya que esta información no fue generada y/o expedida por esta Dirección a mi cargo, no omito manifestar que la siglas "DCM" no corresponden a las siglas utilizadas por esta Dirección para la integración de expedientes relacionados con nuestras funciones y/o actividades.

(SIC)."

#### ACUERDO INFOMEX 00122720

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

#### INFOMEX 00122820

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00122820 de 08 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:



“

**Descripción de la Solicitud:** El nombre de las personas de valuación de catastro que pueden multar con 50 mil pesos a los terrenos baldíos, por qué el jefe frede se pide para subir a las cabezas de arriba

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ” con el objeto de que se localizara la misma.-

3.- La DIRECCIÓN CATASTRO mediante oficio número DCM/0583/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Que esta Dirección de Catastro Municipal cuenta exclusivamente con las facultades conferidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Artículo 9 del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación al artículo 35, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es por todo lo mencionado que los trabajos realizados en esta Dirección de Catastro Municipal, son en estricto apego a las disposiciones aplicables y en obediencia a las normas que lo rigen, ahora bien en cuanto al nombre de las personas de valuación de catastro que puedan multar con 50 mil pesos a los terrenos baldíos, hago de su conocimiento que no contamos con personal con esas facultades mencionadas en el escrito de solicitud.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00122820

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.





INIFOMEX 00130020/00130120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00130020 y 00130120** de 10 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

2.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de enero, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

4.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de enero, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, empresa encargada de los trabajos, monto del contrato, obra a realizar

6.- copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de enero, por parte del municipio de BENITO JUAREZ

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información, emitir versiones públicas de la información, de conformidad con los artículos 121, 122, 125, 127, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito



- 1.- Me entregue en forma digital  
Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.
- 2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.
- 3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la información

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnaron, las solicitudes de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ” con el objeto de que se localizara las mismas.

3.- La DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, mediante oficio número DGOP/DG/0534/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

1. En cuanto a la relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de enero de 2020, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de licitación pública debido a que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) no ha autorizado el Programa de Inversión Anual (PIA) 2020.
2. En cuanto a la copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante licitación pública en el mes de enero, por parte del municipio de BENITO JUAREZ, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de enero
3. En cuanto a la relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante en el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de invitación restringida debido a que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) no ha autorizado el Programa de Inversión Anual (PIA) 2020.
4. En cuanto a la copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante invitación restringida en el mes de enero, por parte del BENITO JUAREZ, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de enero
5. En cuanto a la relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de obra pública, por parte del municipio de BENITO JUAREZ, le informo que no se han llevado a cabo procedimientos de adjudicación directa debido a que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) no ha autorizado el Programa de Inversión Anual (PIA) 2020.
6. copia digital de los contratos de obra pública, asignados mediante adjudicación directa en el mes de enero, por parte del municipio de BENITO JUAREZ, le informo que no existen contratos asignados durante el mes de enero

(SIC).”



## ACUERDO INFOMEX 00130020/00130120

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **INEXISTENCIA** de la información.

### INFOMEX 00130220

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00130220 de 10 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

**Descripción de la Solicitud:** De conformidad con lo señalado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, IV, XI, 142, 151, 153, 154, 155 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, me entregue lo siguiente

La relación de los procedimientos de compra directa realizadas durante el mes de enero de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ.

La relación señalará los siguientes conceptos proveedor, monto pagado, fecha de pago, unidad administrativa solicitante y beneficiaria del bien o servicio adquirido, bienes o servicios adquiridos.

En el supuesto que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento del municipio de BENITO JUAREZ, determinen la clasificación de la información emitir versiones públicas de la información de conformidad con los artículos 121 122 125 127 129 130 132 133 134

1.- Me entregue en forma digital

Copia simple debidamente firmada del Acta del Comité de Transparencia por sus integrantes.

2.- Copia simple de los anexos que forman parte de la sesión del Comité de Transparencia, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el oficio del área administrativa solicitante, la convocatoria a la sesión correspondiente a esta solicitud de los integrantes del comité de transparencia, el oficio de designación del suplente, en su caso, del miembro titular del comité de transparencia, la lista de asistencia debidamente firmada.

3.- Me entregue en forma digital Copia simple de la prueba de daño, debidamente firmada y correspondiente a esta solicitud de acceso a la Información



2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES mediante oficio número OM/DRM/313/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se le hace de conocimiento que no existe ningún procedimiento de compra directa del mes de enero 2020 gestionado por la Dirección de Recursos Materiales.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00130220

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.



INFOMEX 00138120

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00138120 de 11 de febrero de 2020, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“ Descripción de la Solicitud: En atención a las noticias recientes en relación con el viaje de la Presidenta Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa a la ciudad de Vancouver, Canadá, solicito se me informe lo siguiente

- 1.- Se me proporcionen las fechas de su visita a Vancouver
- 2.- Cual fue el motivo del viaje, si fue de carácter personal u oficial
- 3.- Si fue de carácter oficial cual fue el objeto del viaje y que temas se trataron en representación del Municipio, cuales son los acuerdos que se tomaron en ese viaje oficial
- 4.- Requiero la comprobación de los gastos relativos del viaje a Vancouver en el que se especifique el monto total gastado por parte de la Presidenta Municipal
- 5.- En caso de que la haya acompañado alguna comitiva requiero que se me proporcionen los nombres de los Servidores Públicos que la acompañaron, así como la comprobación total de los gastos erogados por el Municipio por cada uno de los Servidores Públicos que en su caso acudieron

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO” con el objeto de que se localizara la misma.



3.- La DIRECCIÓN DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO mediante oficio número DE/0176/2020, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En lo que concierne a esta Dirección de Egresos no se cuenta con ningún registro de viático a nombre de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuyo destino fuera la ciudad de Vancouver, Canadá durante el año 2018 y 2019. Por lo que respecta a la información adicional solicitada en el mismo expediente, esta Dirección no cuenta con la información ya que no se encuentra dentro de sus facultades operativas.

(SIC).”

#### ACUERDO INFOMEX 00138120

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la INEXISTENCIA de la información.

V. Se somete para su análisis y, en su caso, la aprobación de la siguiente información:

#### VERSIONES PUBLICAS

- a) Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, con relación a la fracción XI “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación” y la fracción XXVII “*Concesiones, Contratos, Convenios, y Permiso licencias y autorizaciones otorgadas*” (anexo memoria USB con la información).



- b) Radio Cultural Ayuntamiento, sobre la fracción XI *“Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”* (anexo memoria USB con la información)
- c) Con relación a la Dirección General de Obras Públicas, los contratos y convenios de la fracción XXVIII *“Resultados de adjudicación directa, restringida y licitación”* (anexo memoria USB con la información)

#### ACUERDO INCISO A

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **APROBACION DE LA VERSIÓN PUBLICA** de la información.

#### ACUERDO INCISO B

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **APROBACION DE LA VERSIÓN PUBLICA** de la información.

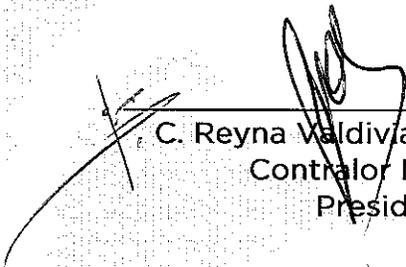
#### ACUERDO C

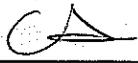
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, la **APROBACION DE LA VERSIÓN PUBLICA** de la información.

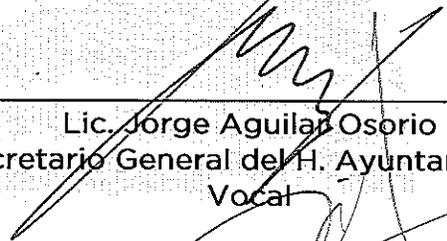


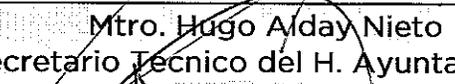
**Cierre del acta de la reunión:**

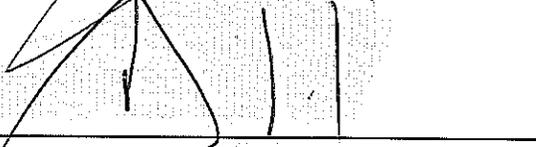
Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----

  
C. Reyna Valdivia Arceo Rosada  
Contralor Municipal  
Presidente

  
M.D. Carla García Rodríguez.  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Secretaría Ejecutiva.

  
Lic. Jorge Aguilar Osorio  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Vocal

  
Mtro. Hugo Aday Nieto  
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento

  
Lic. Héctor José Contreras Mercader  
Oficial Mayor  
Vocal